

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN  
TÉCNICO, ARQUITECTO PARA EL CONAGOPARE COTOPAXI, BAJO LA  
MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS**

**R.A No.005-CONAGOPARE COTOPAXI – 2019**

1

**Segundo Gonzalo Espín Unaucho  
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE – COTOPAXI**

**CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

**QUE** de conformidad a lo establecido en el artículo 313, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el CONAGOPARE, *"es una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto (...)"*. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

**QUE** el artículo 148, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, regula la contratación de personal bajo la figura de contratos civiles de servicios, determinando que, *"La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización (...)"*;

**QUE** el artículo 7, numeral 5) del Estatuto del CONAGOPARE, estable como uno de sus objetivos *"Brindar soporte técnico, asesoría, y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs"*;

**QUE** mediante Acción de Personal No.004-CDN-CONAGOPARE, del 02 de junio de 2014, conferida por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, se designa al señor SEGUNDO GONZALO ESPÍN UNANCHO, como Presidente del CONAGOPARE – COTOPAXI;

2

**QUE** el artículo 28, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE dispone que la Presidenta, el Presidente, de la instancia desconcentrada provincial o regional, ejerza la representación legal;

**QUE** el artículo 29, numeral 5, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada*"; y,

**QUE** se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 0007-2019, de fecha 09 de enero de 2019, remitida por la Licenciada Myrian Janeth Mena, Contadora de la institución, con cargo a la partida presupuestaria No. 7306060, denominada: Honorarios por Contratos Civiles de Servicios.

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 29, numeral 11, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE;

### **RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Art. 1.-** Contratar al Arquitecto PAUL EDMUNDO QUINGATUÑA UNAPANTA, con Registro Único de Contribuyentes RUC. 0503197279001, como TÉCNICO del CONAGOPARE - COTOPAXI, concediendo el contrato civil de servicios.

**Art. 2.-** Las responsabilidades que desempeñará el contratado, PAUL EDMUNDO QUINGATUÑA UNAPANTA, para CONAGOPARE - COTOPAXI, serán las siguientes:

- ✓ Elabora Estudios Técnicos en la rama de arquitectura, para la construcción y remodelación de centros de capacitación, vialidad, pasos de agua, sistema de riego, cerramientos, adoquinados, entre otros.
- ✓ Fiscalización de las construcciones de los centros de capacitación.
- ✓ Fiscalización de las obras de remodelación de centros de capacitaciones.

- ✓ Fiscalización de las obras de construcción de pasos de agua, sistema de agua potable y riego.
- ✓ Fiscalización de las obras de apertura de la vialidad, mantenimiento y otros.
- ✓ Fiscalización de las obras de construcción de aceras y bordillos.
- ✓ Fiscalización de las obras de adoquinados.
- ✓ Fiscalización de las obras de cerramientos.
- ✓ Fiscalización de contratos de consultorías, entre otros.

3

**Art. 3.-** El plazo del contrato será de doce meses, contados a partir del 09 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**Art. 4.-** El CONTRATADO se obliga y acepta, por su parte, a laborar en el horario de 08:00 a 17:00, con una hora de intervalo para el almuerzo. El mismo que será controlado y registrado en el reloj biométrico de la Institución.

**Art. 5.-** La remuneración que percibirá el TÉCNICO contratado, según el presupuesto y el distributivo para el periodo fiscal 2018, será de: USD. 1.120,00 (MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluye el 12% del Impuesto al Valor Agregado – IVA, y el 8% por la prestación del servicio profesional.

#### **DISPOSICION FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese en la página web de la Institución y que su original repose en los archivos de Secretaria General.

Latacunga, 09 de enero del 2019



Sr. Gonzalo Espín U.

**PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI**

